



DECRETO N° 1325

NEUQUÉN, 04 DIC 2002

El Expediente SGC N° 3775-F-02, originado en el reclamo administrativo interpuesto contra el Decreto N° 0506/01, por el Dr. ALFREDO URRUTIA en representación de la señora FILLOL MARIELA DORA; y

CONSIDERANDO:

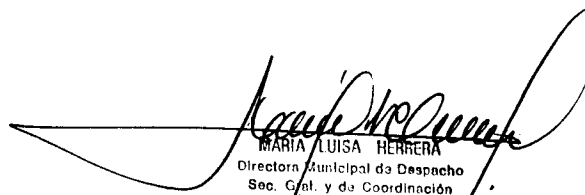
Que en su escrito, el Dr. URRUTIA interpone reclamo en razón de entender que el Decreto N° 0506/01, lesiona en forma actual y con arbitrariedad manifiesta el legítimo derecho de trabajar consagrado en el Capítulo II, Artículos 52°), 53°) y 54°), Inciso J), de la Constitución de la Provincia del Neuquén, concordante con el Artículo 14°) bis de la Carta Magna de la Nación Argentina. Asimismo y de igual forma, lesiona el derecho de igualdad ante la Ley consagrado en los Artículos 16°) de la Constitución de la Nación y 12°) de la Carta Magna Provincial;

Que en razón de ello, el acto atacado adolece de vicios muy graves que lo hacen inexistente, conforme lo establece la Ordenanza N° 1728, de procedimientos administrativos de la Municipalidad, por lo que solicita se deje sin efecto el Decreto N° 0506/01 y se proceda al nombramiento de la señora FILLOL MARIELA DORA;

Que de fojas 05 a 16 vta. corre agregada documentación inherente al tema en cuestión;

Que por Dictamen N° 710/02, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifiesta que en el punto del vicio del que adolece el acto administrativo, el reclamante nada dice al respecto, sólo expresa que lo adolece, por lo tanto no cabe análisis mayor alguno que su rechazo;

Que en cuanto a los vicios graves del Decreto N° 0506/01 expresa que está en discordancia con la cuestión de hecho, ya que es muy difícil encontrar la relación que realizó el representante entre que la reclamante jamás se desempeñó como colaboradora directa con el Intendente y el decreto que le da de baja; luego cita el inciso b) del Artículo 67°) de la Ordenanza N° 1728, el derecho de igualdad ante la Ley y


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gen. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



estabilidad del empleo público; en cuanto al derecho de igualdad se produce lo mismo que se señala anteriormente, y, sobre la garantía de estabilidad, es de tanta importancia recordar que la nombrada nunca contó con la estabilidad, ya que los únicos beneficiarios son los empleados de planta permanente, y la señora FILLLOL, no pertenecía a la misma;

Que, asimismo, informa que el Tribunal Superior de Justicia ha señalado que la procedencia de la medida requerida se encuentra condicionada a la destrucción ab initio de la presunción de la legalidad del acto y la acreditación del daño de así corresponder (Resolución Interlocutoria 354/86 y 378/86, entre otras). Que el representante sólo se limita a enunciar vicios graves con fundamentaciones equivocadas, sin que dichas afirmaciones acrediten prima facie los vicios que dan a darían lugar a la nulidad del acto;

Que, por lo tanto, esa Asesoría Jurídica considera que el reclamo administrativo interpuesto por el Dr. URRUTIA, en representación de la señora FILLLOL, debe rechazarse;

Que por Informe N° 649/02, la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral solicita la confección de la norma legal que rechace el reclamo administrativo interpuesto por el Dr. ALFREDO URRUTIA, en representación de la señora FILLLOL MARIELA DORA, D.N.I. N° 20.196.214, según lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 710/02;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) RECHAZAR el reclamo administrativo contra el Decreto N° ----- 0506/01, interpuesto por el Dr. URRUTIA ALFREDO, en representación de la señora FILLLOL MARIELA DORA, según lo expuesto por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos; de acuerdo a lo informado por la

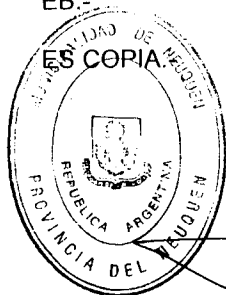

MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gen. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral -Informe N° 649/02--

Artículo 2°) REMITIR las actuaciones a la Dirección Municipal de Recursos
----- Humanos y Política Laboral a efectos de notificar al Dr.
URRUTIA del presente Decreto.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios
----- General y de Coordinación y de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 4°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Cen-
----- tro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍ-
VESE.-**
EB.-



FDO) QUIROGA
GALLO
INAUDI.-

Maria Luisa Herrera
MARIA LOISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gen. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén